

2729 REAL DECRETO 79/1991, de 25 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de época visigótica «Pla de Nadab», situado en Ribarroja de Turia (Valencia).

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalidad Valenciana, con fecha 25 de enero de 1989, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor del yacimiento «Pla de Nadab», en Ribarroja de Turia (Valencia).

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, por acuerdo de 18 de abril de 1990, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de zona arqueológica, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 116/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma Valenciana a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de época visigótica «Pla de Nadab», en Ribarroja de Turia (Valencia).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la comprendida por las parcelas 11, 35, 36, 37, 38 y 63 del polígono 44 del plano actualizado sobre el catastro del término municipal de Ribarroja de Turia (Valencia).

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada son las que constan en la documentación y plano que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUM Y MAURA

2730 ORDEN de 22 de enero de 1991 por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1991.

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con obras de notable calidad, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación par la cultura en lengua castellana.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Prmero.-Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1991.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 12.000.000 de pesetas, y no podrá ser dividido ni declarado desierto, ni concederse a título póstumo.

Segundo.-Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.-La presentación de candidatos -en número máximo de tres- podrá hacerse por los Plenos de las Academias de la Lengua Española y por los autores premiados en anteriores convocatorias.

También podrán presentar candidatos, con las mismas condiciones, las Instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana, así como cada uno de los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o Entidades proponentes, en que se harán constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañado de una Memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de octubre de 1991.

Cuarto.-El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará formado por:

Don Adolfo Bioy Casares, autor galardonado con el Premio «Miguel de Cervantes» en 1990.

El Director de la Real Academia Española.
El Director de la Academia Paraguaya de la Lengua Española.
Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente, por:

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director general del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.
El Consejo de Universidades.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director general del Libro y Bibliotecas.

Actuará como Secretario de Actas, con voz pero sin voto, el Director del Centro de las Letras Españolas.

Quinto.-1. En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

2. La composición nominal del jurado y el fallo emitido por el mismo se publicarán simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II. Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades.

Séptimo.-El importe de este Premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de enero de 1991.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

2731 ORDEN de 22 de enero de 1991 por la que se convocan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura para 1991.

Los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura constituyen un reflejo significativo de la política de promoción de las distintas manifestaciones artísticas y culturales que desarrolla este Departamento.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan los Premios Nacionales que el Ministerio de Cultura concederá en 1991 con las dotaciones siguientes:

Un Premio Nacional de las Letras Españolas, dotado con 5.000.000 de pesetas.

Un Premio Nacional de Artes Plásticas, dotado con 5.000.000 de pesetas.

Dos Premios Nacionales de Música, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Un Premio Nacional de Danza, dotado con 2.500.000 pesetas.

Dos Premios Nacionales de Teatro, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Un Premio Nacional de Circo, dotado con 2.500.000 pesetas.

Dos Premios Nacionales de Cinematografía, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Tres Premios Nacionales de Literatura, en sus modalidades de Poesía, Narrativa y Ensayo, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Dos Premios Nacionales de Traducción, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Un Premio Nacional de Historia de España, dotado con 2.500.000 pesetas.

Dos Premios Nacionales de Literatura Infantil y Juvenil, en sus modalidades de Creación y Traducción, dotados con 2.500.000 pesetas cada uno.

Segundo.-1. Estos Premios Nacionales deberán destinarse a reconocer y recompensar la labor de toda una trayectoria o vida profesional o a destacar nuevas aportaciones sobresalientes en el campo cultural o artístico.

2. Los premios Nacionales de Literatura, de Traducción y de Historia de España se concederán a obras editadas en el año 1990.